

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 6 de agosto de 2026, por la que se da cumplimiento al apartado 2 de la disposición final segunda del Decreto 91/2026, de 12 de mayo, por el que se regulan la Evaluación del Desempeño y la Carrera Horizontal en la Administración General de la Junta de Andalucía.

La ordenación racional de los recursos humanos y la consolidación de los modelos de evaluación y desarrollo del personal exigen el establecimiento de mecanismos objetivos que garanticen la homogeneidad en el reconocimiento del desarrollo profesional alcanzado. En este marco, el Decreto 91/2026, de 12 de mayo, por el que se regulan la evaluación del desempeño y la carrera horizontal en la Administración General de la Junta de Andalucía, establece en su disposición adicional cuarta los criterios sustantivos aplicables a la homologación de los sistemas de progresión y carrera profesional, delimitando asimismo la atribución de competencias a los órganos encargados de su tramitación y resolución.

Mediante la presente orden se procede a dar cumplimiento al apartado 2 de la disposición final segunda del Decreto 91/2026, de 12 de mayo. Ello no comporta la aprobación individual ni colectiva de ningún sistema de progresión profesional en particular, debiendo sustanciarse cada reconocimiento de manera individualizada a través de las fases de estudio, valoración y resolución.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 9.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias en materia de función pública atribuidas a la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública por el Decreto 203/2026, de 30 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y en uso de las facultades conferidas por el apartado 2 de la disposición final segunda del Decreto 91/2026, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Dar cumplimiento al apartado 2 de la disposición final segunda del Decreto 91/2026, de 12 de mayo, por el que se regulan la evaluación del desempeño y la carrera horizontal en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los principios y criterios básicos a los que se ajustará la homologación serán los determinados por la disposición adicional cuarta del Decreto 91/2026, de 12 de mayo:

a) Equivalencia sustancial entre los niveles, tramos, grados o figuras análogas de carrera horizontal reconocidos en el sistema de procedencia y los vigentes en la Administración General de la Junta de Andalucía.

b) Analogía funcional entre los mecanismos de evaluación del desempeño aplicados, atendiendo a sus criterios, metodologías e indicadores.

c) Reconocimiento formal, consolidado y acreditado del grado, tramo, nivel o concepto equivalente en la Administración de origen, con efectos administrativos o económicos.

Tercero. La competencia para el estudio, valoración y resolución de la homologación corresponde a la Comisión Central de Homologación de los sistemas de evaluación del desempeño y de carrera horizontal de acuerdo con la disposición adicional cuarta del referido decreto.

El procedimiento de homologación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 91/2026, de 12 de mayo, y, en lo no previsto por este, a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, el plazo máximo de resolución será de tres meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la citada ley, teniendo el silencio administrativo efectos desestimatorios, de conformidad con la letra i) de la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta orden será de aplicación a las solicitudes de homologación realizadas con anterioridad a la fecha de efectos de la misma y que no hayan sido resueltas.

Contra esta orden podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en los términos establecidos en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común, o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de agosto de 2026

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS

Consejero de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital
y Administración Pública



Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo
Digital y Administración Pública



SOLICITUD

**RECONOCIMIENTO POR HOMOLOGACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DE LA CARRERA
HORIZONTAL DEL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**
(Código de procedimiento: 26057)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
---------------------	--	----------

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

3. OBJETO DE LA SOLICITUD

- ☐ Reconocimiento de evaluaciones positivas del desempeño.
- ☐ Reconocimiento del progreso profesional alcanzado en carrera horizontal o figura equivalente.

4. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO A LA SOLICITUD

- ☐ - Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública o ámbito de origen.
- ☐ - Resolución o certificación de reconocimiento de carrera horizontal, carrera profesional o figura equivalente en la Administración de origen.
- ☐ - Certificación expedida por la Administración de origen en la que consten las evaluaciones positivas del desempeño obtenidas, los periodos evaluados y, en su caso, su carácter definitivo o firme.
- ☐ - Otra documentación acreditativa:

5. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	3	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



011556

00342183



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es C/Alberto Lista, nº 16. CP 41003- Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cjalp@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento correspondiente a la administración y gestión de los procesos y procedimientos vinculados al personal funcionario, interino y laboral de la Junta de Andalucía.
La licitud de dicho tratamiento se basa en los artículos 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con la normativa reguladora de la función pública y, en particular, con lo previsto en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y su normativa de desarrollo.
- d) Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, en los términos previstos en la normativa vigente, a través de:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) Se comunican datos personales a los órganos y entidades de la Junta de Andalucía competentes en materia de gestión de personal y, en su caso, a otras Administraciones Públicas, órganos judiciales o representantes del personal en los supuestos legalmente previstos

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/182105.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011556

00342183